



ACUERDO N°148/2021

En sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica ProAndes fue reconocido oficialmente en virtud de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, con el nombre de CFT SOEDUC Aconcagua, mediante Decreto Exento N°135, de 5 de abril de 2001, ampliado por Decreto Exento N°438, de 2 de febrero de 2007, y modificado por Decretos Exentos N°394, de 25 de junio de 2001, N°1039, de 28 de mayo de 2007, N°3386, de 7 de noviembre de 2008, N°1637, de 14 de septiembre de 2011 (con el cual cambia de nombre a CFT ProAndes), N°459, de 19 de mayo de 2016, y N°325, de 17 de mayo de 2019, todos de Educación, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°287, de 25 de diciembre de 2000, organizado por la Corporación Centro de Formación Técnica ProAndes.
- 2) Que, el Centro de Formación Técnica ProAndes obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°7956, de 10 de noviembre de 2008, del Ministerio de Educación, y fue acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, por 2 años, desde el 29 de agosto de 2018 al 29 de agosto de 2020.
- 3) Que, con fecha 3 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/7909, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el cual solicitó su pronunciamiento respecto de la solicitud de cierre voluntario y revocación del reconocimiento oficial del Centro Formación Técnica ProAndes, presentada por la institución con fecha 1 de octubre de 2019 y complementada con fecha 12 de agosto de 2020, 6 de mayo y 1 de julio de 2021.
- 4) Que, mediante el Oficio N°278, de 13 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la institución un informe sobre dicha solicitud, especialmente sobre aquellos aspectos nuevos que se hubieren verificado en el tiempo que media entre su presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emitiera su informe.
- 5) Que, el Centro de Formación Técnica ProAndes no dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Centro de Formación Técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante carta de fecha 1 de octubre de 2019, la Rectoría del Centro de Formación Técnica ProAndes informó al Ministerio de Educación que, en consideración a la situación financiera del Centro y a la existencia de un socio titular en común con el Instituto Profesional ESUCOMEX, acordaron iniciar la integración progresiva del CFT ProAndes al IP ESUCOMEX, y solicitar el cierre voluntario del Centro.
Asimismo, informó que se acordó un Plan de Integración y la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Profesional ESUCOMEX, por el cual se definió a este último como continuador académico del CFT ProAndes. Luego de diversos requerimientos de información de la Subsecretaría de Educación, el Centro de Formación



- Técnica ProAndes, con fecha 1 de julio de 2021, remitió la información complementaria solicitada sobre el cierre voluntario y acompañó un Plan de Cierre definitivo, consolidado y actualizado al 30 de junio de 2021.
- 3) Que, la institución presentó al Ministerio de Educación un plan de cierre institucional programado que, en síntesis, informa lo siguiente:
- i. **Matrícula.** La institución informó que al 30 de octubre de 2019 contaba con 1.745 estudiantes.
Posteriormente, con el plan de cierre al 30 de junio de 2021, el Centro informó que el total de 1.745 estudiantes (1.130 en sede Santiago y 615 en sede Talcahuano), derivaron en:
 - a) Una matrícula total de continuidad (renovantes) para el 1º semestre 2020 de 703 estudiantes (605 en sede Santiago y de 98 en sede Talcahuano).
 - b) De los 703 estudiantes señalados en el punto anterior: 337 se titularon al 30 de junio de 2021 (280 en sede Santiago y 57 en sede Talcahuano); 285 alumnos se traspasaron al IP Esucomex por vía de Admisión Especial; y 81 desertaron.

Finalmente informó que, al 30 de junio de 2021, el Centro no tenía alumnos matriculados. Sin embargo, 16 alumnos se encontraban en proceso de titulación y con fecha para rendir examen de título en el mes de julio de 2021.
 - ii. **Finalización de procesos de los estudiantes:** Conforme a la proyección del avance curricular de los estudiantes, se consideró en un primer informe de la institución que el plazo de cierre sería el año 2022. Posteriormente, actualizó la proyección de término de actividades académicas al 30 de septiembre de 2021.
 - iii. **Registro académico y curricular:** La institución informó que acordó un Plan de Integración con el Instituto Profesional Esucomex y, además, constituyó a este Instituto en el continuador académico del Centro, lo que permitirá la debida custodia de los registros académicos del CFT ProAndes y posteriores certificaciones de estudios.
Para ello informó sobre las medidas de resguardo de la información y registros académicos de los alumnos para efectos de certificaciones posteriores al cierre:
 - Actualización del Sistema de Registros Académicos (plataforma U+).
 - Respaldo diario del sistema registral.
 - Archivo y resguardo de expedientes históricos de los estudiantes en oficinas externas (empresa Iron Mountain)
 - Acuerdo de constituir al Instituto Profesional Esucomex como continuador académico del Centro.
 - iv. **Difusión del cierre:** En materia de comunicaciones, la institución informó que desarrollaron las siguientes acciones:
 - Despacho de un comunicado -vía mailing personalizado- a los alumnos, docentes y colaboradores informando del Plan de Integración con IP Esucomex y sus principales efectos.
 - Al mismo tiempo, se han efectuado diversas reuniones del Rector con colaboradores de las sedes de Santiago y Talcahuano relativas al estado del Centro.
 - Se desarrolló un plan de seguimiento y contacto individual -por parte de las jefaturas de carrera- a los estudiantes que se retiraron de sus carreras, con el objeto de facilitar eventuales reincorporaciones, especialmente los alumnos egresados y con proceso de titulación pendiente.
 - Se dispuso -en forma exclusiva- el email comunicaciones@proandes.cl dedicado a consultas de alumnos, docentes y colaboradores. Dicho email es recepcionado directamente por las directoras de las sedes Santiago y de Talcahuano y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, quien coordina y controla cada una de las respuestas.
 - Se comunicó formalmente el acuerdo de Cierre Voluntario a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.
- 4) Que, revisada la información disponible en SIES respecto de la matrícula de la institución, se extrae lo siguiente:



Año	Matrícula Total
2018	2.856
2019	2.319
2020	703

Se concluye que la información disponible en SIES es coincidente con lo informado por la institución. La diferencia que se observa en el año 2019 puede tener relación con la fecha en que se informa al sistema.

- 5) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 6) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, es posible sostener que el informe del Centro de Formación Técnica ProAndes abarca en gran medida los aspectos contenidos en los criterios para evaluación de procesos de cierres. En efecto, a la solicitud de cierre la institución adjuntó proyección de término de actividades académicas, nómina actualizada de alumnos vigentes del CFT, por sede y carreras en proceso de titulación y con fecha de término a julio de 2021 y nómina actualizada de alumnos del CFT que optaron por cambiarse al IP ESUCOMEX, por carrera; nómina actualizada de alumnos vigentes de la sede de Talcahuano en proceso de titulación y con fecha de término de julio de 2021; carta del Rector del IP ESUCOMEX, de fecha 28 de mayo de 2021, confirmando voluntad de constituirse en institución depositaria de los registros académicos y continuadora académica del CFT ProAndes.
- 7) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Centro de Formación Técnica ProAndes y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.
- 8) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ProAndes, establecida en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que el Centro manifiesta la decisión de no cumplir con los fines propios de la institución y, en consecuencia, dejar de otorgar títulos técnicos de nivel superior.
- 9) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ProAndes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ProAndes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que, verifique el término efectivo de los estudiantes que tenían fecha de titulación en el mes de julio de 2021, y que, respecto del registro académico y curricular del Centro, disponga al menos medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada cautelando su integridad y resguardo, y que los estudiantes estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la institución.



- 3) Sugerir al Ministerio de Educación revisar la pertinencia de que los registros académicos de la institución sean custodiados por un tercero, y no por dicha Secretaría de Estado, considerando la normativa nacional sobre datos personales; los alcances legales del reconocimiento oficial para emitir las certificaciones que en el futuro puedan solicitarse por los exestudiantes de la institución que se cierra; el control sobre veracidad, integridad y fidelidad de los datos y su registro, así como los efectos sobre el acceso a esa información, eventualmente condicionado a un pago, por parte de los interesados.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Centro de Formación Técnica Proandes, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2069179-89ed79 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 31 de diciembre de 2021.

Resolución Exenta N° 274

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 81°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los centros de formación técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°148/2021, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ProAndes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°148/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°148/2021

En sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica ProAndes fue reconocido oficialmente en virtud de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, con el nombre de CFT SOEDUC Aconcagua, mediante Decreto Exento N°135, de 5 de abril de 2001, ampliado por Decreto Exento N°438, de 2 de febrero de 2007, y modificado por Decretos Exentos N°394, de 25 de junio de 2001, N°1039, de 28 de mayo de 2007, N°3386, de 7 de noviembre de 2008, N°1637, de 14 de septiembre de 2011 (con el cual cambia de nombre a CFT ProAndes), N°459, de 19 de mayo de 2016, y N°325, de 17 de mayo de 2019, todos de Educación, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°287, de 25 de diciembre de 2000, organizado por la Corporación Centro de Formación Técnica ProAndes.
- 2) Que, el Centro de Formación Técnica ProAndes obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°7956, de 10 de noviembre de 2008, del Ministerio de Educación, y fue acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, por 2 años, desde el 29 de agosto de 2018 al 29 de agosto de 2020.
- 3) Que, con fecha 3 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/7909, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el cual solicitó su pronunciamiento respecto de la solicitud de cierre voluntario y revocación del reconocimiento oficial del Centro Formación Técnica ProAndes, presentada por la institución con fecha 1 de octubre de 2019 y complementada con fecha 12 de agosto de 2020, 6 de mayo y 1 de julio de 2021.
- 4) Que, mediante el Oficio N°278, de 13 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la institución un informe sobre dicha solicitud, especialmente sobre aquellos aspectos nuevos que se hubieren verificado en el tiempo que media entre su presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emitiera su informe.
- 5) Que, el Centro de Formación Técnica ProAndes no dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Centro de Formación Técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante carta de fecha 1 de octubre de 2019, la Rectoría del Centro de Formación Técnica ProAndes informó al Ministerio de Educación que, en consideración a la situación financiera del Centro y a la existencia de un socio titular en común con el Instituto Profesional ESUCOMEX, acordaron iniciar la integración progresiva del CFT ProAndes al IP ESUCOMEX, y solicitar el cierre voluntario del Centro.
Asimismo, informó que se acordó un Plan de Integración y la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Profesional ESUCOMEX, por el cual se definió a este último como continuador académico del CFT ProAndes. Luego de diversos requerimientos de información de la Subsecretaría de Educación, el Centro de Formación Técnica ProAndes, con fecha 1 de julio de 2021, remitió la información complementaria solicitada sobre el cierre voluntario y acompañó un Plan de Cierre definitivo, consolidado y actualizado al 30 de junio de 2021.

- 3) Que, la institución presentó al Ministerio de Educación un plan de cierre institucional programado que, en síntesis, informa lo siguiente:
- i. **Matrícula.** La institución informó que al 30 de octubre de 2019 contaba con 1.745 estudiantes.
Posteriormente, con el plan de cierre al 30 de junio de 2021, el Centro informó que el total de 1.745 estudiantes (1.130 en sede Santiago y 615 en sede Talcahuano), derivaron en:
 - a) Una matrícula total de continuidad (renovantes) para el 1º semestre 2020 de 703 estudiantes (605 en sede Santiago y de 98 en sede Talcahuano).
 - b) De los 703 estudiantes señalados en el punto anterior: 337 se titularon al 30 de junio de 2021 (280 en sede Santiago y 57 en sede Talcahuano); 285 alumnos se traspasaron al IP Esucomex por vía de Admisión Especial; y 81 desertaron.
Finalmente informó que, al 30 de junio de 2021, el Centro no tenía alumnos matriculados. Sin embargo, 16 alumnos se encontraban en proceso de titulación y con fecha para rendir examen de título en el mes de julio de 2021.
 - ii. **Finalización de procesos de los estudiantes:** Conforme a la proyección del avance curricular de los estudiantes, se consideró en un primer informe de la institución que el plazo de cierre sería el año 2022. Posteriormente, actualizó la proyección de término de actividades académicas al 30 de septiembre de 2021.
 - iii. **Registro académico y curricular:** La institución informó que acordó un Plan de Integración con el Instituto Profesional Esucomex y, además, constituyó a este Instituto en el continuador académico del Centro, lo que permitirá la debida custodia de los registros académicos del CFT ProAndes y posteriores certificaciones de estudios.
Para ello informó sobre las medidas de resguardo de la información y registros académicos de los alumnos para efectos de certificaciones posteriores al cierre:
 - Actualización del Sistema de Registros Académicos (plataforma U+).
 - Respaldo diario del sistema registral.
 - Archivo y resguardo de expedientes históricos de los estudiantes en oficinas externas (empresa Iron Mountain)
 - Acuerdo de constituir al Instituto Profesional Esucomex como continuador académico del Centro.
 - iv. **Difusión del cierre:** En materia de comunicaciones, la institución informó que desarrollaron las siguientes acciones:
 - Despacho de un comunicado -vía mailing personalizado- a los alumnos, docentes y colaboradores informando del Plan de Integración con IP Esucomex y sus principales efectos.
 - Al mismo tiempo, se han efectuado diversas reuniones del Rector con colaboradores de las sedes de Santiago y Talcahuano relativas al estado del Centro.
 - Se desarrolló un plan de seguimiento y contacto individual -por parte de las jefaturas de carrera- a los estudiantes que se retiraron de sus carreras, con el objeto de facilitar eventuales reincorporaciones, especialmente los alumnos egresados y con proceso de titulación pendiente.
 - Se dispuso -en forma exclusiva- el email comunicaciones@proandes.cl dedicado a consultas de alumnos, docentes y colaboradores. Dicho email es recepcionado directamente por las directoras de las sedes Santiago y de Talcahuano y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, quien coordina y controla cada una de las respuestas.
 - Se comunicó formalmente el acuerdo de Cierre Voluntario a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.

- 4) Que, revisada la información disponible en SIES respecto de la matrícula de la institución, se extrae lo siguiente:

Año	Matrícula Total
2018	2.856
2019	2.319
2020	703

Se concluye que la información disponible en SIES es coincidente con lo informado por la institución. La diferencia que se observa en el año 2019 puede tener relación con la fecha en que se informa al sistema.

- 5) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 6) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, es posible sostener que el informe del Centro de Formación Técnica ProAndes abarca en gran medida los aspectos contenidos en los criterios para evaluación de procesos de cierres. En efecto, a la solicitud de cierre la institución adjuntó proyección de término de actividades académicas, nómina actualizada de alumnos vigentes del CFT, por sede y carreras en proceso de titulación y con fecha de término a julio de 2021 y nómina actualizada de alumnos del CFT que optaron por cambiarse al IP ESUCOMEX, por carrera; nómina actualizada de alumnos vigentes de la sede de Talcahuano en proceso de titulación y con fecha de término de julio de 2021; carta del Rector del IP ESUCOMEX, de fecha 28 de mayo de 2021, confirmando voluntad de constituirse en institución depositaria de los registros académicos y continuadora académica del CFT ProAndes.
- 7) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Centro de Formación Técnica ProAndes y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.
- 8) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ProAndes, establecida en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que el Centro manifiesta la decisión de no cumplir con los fines propios de la institución y, en consecuencia, dejar de otorgar títulos técnicos de nivel superior.
- 9) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ProAndes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ProAndes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.

- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que, verifique el término efectivo de los estudiantes que tenían fecha de titulación en el mes de julio de 2021, y que, respecto del registro académico y curricular del Centro, disponga al menos medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada cautelando su integridad y resguardo, y que los estudiantes estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación revisar la pertinencia de que los registros académicos de la institución sean custodiados por un tercero, y no por dicha Secretaría de Estado, considerando la normativa nacional sobre datos personales; los alcances legales del reconocimiento oficial para emitir las certificaciones que en el futuro puedan solicitarse por los exestudiantes de la institución que se cierra; el control sobre veracidad, integridad y fidelidad de los datos y su registro, así como los efectos sobre el acceso a esa información, eventualmente condicionado a un pago, por parte de los interesados.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Centro de Formación Técnica Proandes, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica ProAndes.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2069569-310fc6 en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>